REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO (CUNDINAMARCA)
Carrera 6ª Calle 12 esquina Piso 2º
CELULAR 317 4404181
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apulo, Cundinamarca, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	*PERTENENCIA*
DEMANDADO:	*CLEMENTINA LOPEZ DE BOHORQUEZ Y OTROS*
DEMANDANTE:	*LIBARDO LOPEZ MORENO*
CODIGO:	*25 599 40 89 001 2020 00083 00*

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, se corrige el auto admisorio calendado el veintitrés de octubre hogaño, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., en cuanto a que la acción promovida a través de apoderado judicial es por el demandante LIBARDO LOPEZ MORENO, y no Yina Patricia Mejía Rodríguez, como quedó en la providencia antes enunciada.

N O T I F Í Q U E S E :

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0bc075799fb3ab9ad02b4926fa4a536d455336c45d6020656c5daa51f8aa53**

Documento generado en 03/12/2020 07:28:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), diciembre 7 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 044 de 2020

Secretario, _____
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO